

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 37 de 53 |

**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 147**

| | |
|--|--|
| RADICACIÓN No. 719 DEL 23 DE MAYO DE 2018 | |
| Convocante (s): | LEOMARY MURGAS MUÑOZ, JOSE URBANO SÁNCHEZ USTARIZ, SANTIAGO DAVID SÁNCHEZ MURGAS, SAMUEL RICARDO SÁNCHEZ MURGAS, SEBASTIAN ANDRES SÁNCHEZ MURGAS, RAFAEL TOBIAS MURGAS VALENCIA, NURIS GRACIELA MUÑOZ ARZUAGA, RAFAEL RAMON MURGAS MUÑOZ, LUIS ANTONIO MURGAS MUÑOZ, LILIANA ESTHER MURGAS MUÑOZ, LIBIA GRACIELA MURGAS MUÑOZ, JOSE ALFREDO MURGAS MUÑOZ. |
| Convocado (s): | NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA, MINEDUCACIÓN NAL., y DEPARTAMENTO DEL CESAR |
| Medio de Control: | REPARACIÓN DIRECTA |
| Pretensión: | RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS MATERIALES, MORALES, FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN CAUSADOS POR LAS ENFERMEDADES LABORALES O PROFESIONALES QUE PADECE EL CONVOCANTE ADQUIRIDAS MIENTRAS LABORO COMO DOCENTE. |
| Cuantía: | \$906.680.391.00 |

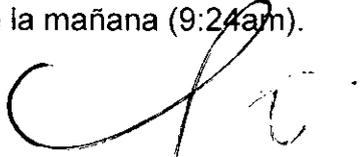
En Valledupar – Cesar, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Doctor JOAQUIN ALFONSO ANDRADE GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.039.656 expedida en La Paz – Cesar y tarjeta profesional número 148.706 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la parte convocante, según poderes otorgados legalmente ante autoridad competente los cuales se encuentran arrojados al expediente y quien se encuentra legalmente reconocido mediante auto de fecha 29 de mayo de 2018. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000077 de marzo 22 de 2018, documentos éstos que se aportan al expediente. En este estado de la diligencia se deja constancia que compareció la doctora PATRICIA DEL CARMEN LASSO GUERRERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 59.795.574 y tarjeta profesional número 138.057 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta que no cuenta con el poder para actuar en la presente diligencia, no obstante expresa que hace entrega de la

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 38 de 53 |

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 147 – Julio 23/18. - 2 -

decisión del Comité de Conciliación del CONGRESO DE LA REPÚBLICA, según acta No. 10 del 14 de junio de 2018, donde dicha instancia administrativa evaluó la propuesta de conciliación de LEOMARY MURGAS MUÑOZ y OTROS y donde se recomienda NO CONCILIAR por falta de legitimación en la causa por pasiva y por falta de jurisdicción (folio 19 a 29 del acta), documento que se aporta al expediente constante de treinta y seis (36) folios útiles. Se deja constancia en este estado de la diligencia que la convocada MINEDUCACIÓN no compareció ni se recibió ninguna clase de excusas o solicitud. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de Petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Inmediatamente se le concede el uso de la palabra al señor apoderado de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Una vez analizado en detalle expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación de la Gobernación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse al concepto rendido en párrafos anteriores y por ende NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante por cuanto no se acreditaron los presupuestos para declarar la responsabilidad patrimonial de los convocados, esto es el daño y la imputación del mismo o lo que concluye que no hay material probatorio suficiente para evidenciar la falla del servicio. Aporto acta 177 del 14 de junio de 2018, en seis (6) folios."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, teniendo en cuenta la posición de la convocada CONGRESO DE LA REPÚBLICA al no presentar ninguna fórmula conciliatoria y de acuerdo a lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR al no presentar ninguna fórmula conciliatoria de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación de dicha entidad, se declara fallida la diligencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena que el expediente permanezca en secretaría por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, entidad que no compareció a esta diligencia, se pronuncie si lo estima pertinente; así mismo, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por lo anterior, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las nueve y veinticuatro de la mañana (9:24am).



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Procurador 47 Judicial II Administrativo

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 39 de 53 |

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 147 – Julio 23/18. - 3 -



JOAQUÍN ANDRADE GUTIERREZ
Apoderado Judicial Convocantes



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR



CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
Sustanciadora